



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de enero de 2017

N° 28190

CONTENIDO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 034
(De viernes 30 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA ZENAIDA DE CASTILLO, COMO SUB DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 035
(De viernes 30 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO GABRIEL CABALLERO, COMO SUB DIRECTOR DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-032-2016
(De miércoles 16 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EXONERA DEL 100% DE LOS IMPUESTOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, A LA SEÑORA ITZEL GIL, DICHA ACTIVIDAD ES A BENEFICIO DEL NIÑO JOSÉ ANTONIO GIL, QUIEN TIENE QUE REALIZARSE UNA OPERACIÓN EN COLOMBIA.

Acuerdo N° CM-033-2016
(De miércoles 16 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DISPONE APROBAR LA CREACIÓN DE LAS PARTIDAS NO. 162 (COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS) Y REFORZAR LA PARTIDA NO. 611 (DONATIVOS A PERSONAS) Y SE APRUEBA EL CRÉDITO ADICIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 POR LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/.576.54).

Acuerdo N° CM-034-2016
(De miércoles 16 de noviembre de 2016)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN MODIFICA EL ACUERDO NO. CM-019-2016 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE ANTÓN APRUEBA CRÉDITO ADICIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 POR LA SUMA DE B/.160,000.00.

Acuerdo N° CM-035-2016
(De martes 06 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN MODIFICA LOS ACUERDOS NO. CM-14-2016 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 Y CM-20-2016 DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, QUE SE CREA LOS CARGOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS DIEZ (10) JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE ANTÓN Y APRUEBA SU PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Acuerdo N° CM-37-2016
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Acuerdo N° CM-38-2016
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO CENTRAL.

Acuerdo N° CM-39-2016
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RECAUDADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL.

Acuerdo N° CM-40-2016
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 09 DEL 03 DE JULIO DE 2014 Y RATIFICA A LA LICDA. GISELL B. BERNAL R. COMO TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.034 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016

“Por el cual se designa a la Licenciada **ZENaida DE CASTILLO**, como Sub Directora de Administración y Finanzas, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), establece la estructura organizacional y funciones adoptadas por dicha entidad.

Que a partir del día 1 de enero de 2017, ejercerá las funciones de Sub Directora de Administración y Finanzas, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la Licenciada **ZENaida DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 2-89-298, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **ZENaida DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 2-89-298, para ejercer las funciones de Sub Directora de Administración y Finanzas, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del día 1 de enero de 2017, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado.

SEGUNDO: DELEGAR, como en efecto se hace, funciones a la Licenciada **ZENaida DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 2-89-298, en calidad de **Sub Directora de Administración y Finanzas**, para que firme, autorice y resuelva solicitudes de bienes y servicios o requisiciones, viáticos, cheques, presidir actos públicos independientemente del monto de la contratación, gestiones de cobro y cheques hasta B/.30,000.00.

Adjudicación o declaratoria de acto desierto del acto público de selección de contratista, órdenes de compra, realizar convocatorias, cancelación de convocatoria, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contrato u órdenes de compra y rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contrataciones hasta un monto de B/.30,000.00.

TERCERO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

CUARTO: Este resuelto entra a regir a partir del día 1 de enero de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DALVA H. AROSEMENA M.
Administradora General, Encargada



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.035 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016

“Por el cual se designa al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, como Sub Director de Ordenación y Manejo Integral, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que a partir del día 1 de enero de 2017, ejercerá las funciones de Sub Director de Ordenación y Manejo Integral, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, con cédula de identidad personal No. 8-780-1707, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, con cédula de identidad personal No. 8-780-1707, para ejercer las funciones de Sub Director de Ordenación y Manejo Integral, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del día 1 de enero de 2017, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir del día 1 de enero de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DALVA H. AROSEMENA M.
Administradora General, Encargada



Fiel Copia del Original

**ACUERDO N°:CM-032-2016**

Del 16 de noviembre de 2016

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EXONERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, A LA SEÑORA ITZEL GIL DICHA ACTIVIDAD ES A BENEFICIO DEL NIÑO JOSE ANTONIO GIL QUIEN TIENE QUE REALIZARSE UNA OPERACIÓN EN COLOMBIA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Artículo No. 14 de la ley 106 del 08 de octubre de 1973 modificada por la ley 53 de 1984, se establece que "Los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley del respectivo Distrito.
2. Que el Concejo es el único que puede conceder exoneración de los impuestos municipales mediante Acuerdo Municipal (Artículo 245 de la Constitución de la República de Panamá).
3. Que la Señora Itzel Gil compareció al Concejo Municipal y solicito que no se le cobrará los impuestos municipales ya que requiere de fondos económicos para una situación benéfica a favor de su hijo quien tiene que realizarse una operación de corazón abierto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el 100% sobre los impuestos de Tesorería Municipal, a la señora Itzel Gil dicha actividad es a beneficio del niño José Antonio Gil quien tiene que realizarse una operación de corazón abierto en el país vecino de Colombia, y por lo tanto es una familia de escasos recursos económicos y no cuenta con el recurso para dicha operación.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

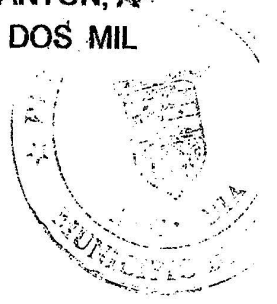

HR. JORGE ADBIEL PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


LICDA. DALYS RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS (2016)

SANCIÓN N° CM 032-2016



VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON,
EXÓNERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS DE TESORERIA MUNICIPAL, A LA
SEÑORA ITZEL GIL DICHA ACTIVIDAD ES A BENEFICIO DEL NIÑO JOSE
ANTONIO GIL QUIEN TIENE QUE REALIZARSE UNA OPERACIÓN EN
COLOMBIA.


LICDA. JISSELENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 29 de Diciembre 2016

Secretaria





ACUERDO N°.CM-033-2016
Del 16 de noviembre de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DISPONE APROBAR LA CREACION DE LAS PARTIDAS N°162 (COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS) Y REFORZAR LA PARTIDA N° 611 (DONATIVOS A PERSONAS) Y SE APRUEBA EL CRÉDITO ADICIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 POR LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/.576.54).

El Concejo Municipal de Antón en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece en el artículo 57 numeral 9 entre las atribuciones que tiene el Tesorero Municipal, formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto.
- 2. Que el Municipio de Antón – Alcaldía Municipal en el período 2016, recibió por parte del Gobierno Central una transferencia de capital por el monto de ciento setenta y siete mil quinientos setenta y seis balboas con 54 centavos(177,576.54), de los cuales se aprobó el acuerdo CM-031-2016 por ciento setenta y siete mil solamente(177,000.00). Por lo anterior este acuerdo incluye los quinientos setenta y seis balboas con cincuenta y cuatro centavos (576.54) al presupuesto de inversiones de la alcaldía municipal de Antón.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear las partidas N° 162 (comisiones y gastos bancarios) y reforzar la partida N° 611 (donativos a personas) en el Presupuesto de Inversiones de la Alcaldía Municipal de Antón para la vigencia fiscal 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar un crédito adicional para reforzar partidas del Departamento de Alcaldía de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
501	Saldo corriente	177,000.00	576.54	177,576.54

PARTIDA A REFORZAR

DEPARTAMENTO	COD	DETALLE	PRESUPUESTO	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
ALCALDIA	162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0.00	270.00	270.00
ALCALDIA	611	DONATIVOS A PERSONAS	45,000.00	306.54	45,306.54
TOTAL				576.54	

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, artículo 57, numeral 9.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

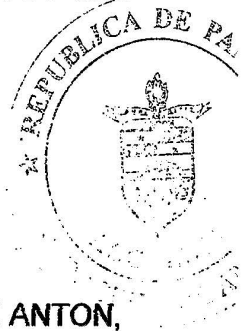

JORGE ABDIEL PEREZ
Presidente del Concejo Municipal




DALYS C RODRIGUEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS (2016)

SANCIÓN N° CM 033-2016



VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON,
DISPONE APROBAR LA CREACION DE LAS PARTIDAS N°:162 (COMISIONES
Y GASTOS BANCARIOS) Y REFORZAR LA PARTIDA N°.611 (DONATIVOS A
PERSONAS) Y SE APRUEBA EL CRÉDITO ADICIONAL PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2016 POR LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS
CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (576.54).

Jisslena Viales de Corro
LICDA. JISSELENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON

Rosina Escobar
SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 29 de Diciembre 2016

Dalyse Rodriguez
Secretaria





ACUERDO N°.CM- 034-2016
Del 16 de noviembre 2016

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON MODIFICA EL ACUERDO No. CM-019-2016 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE ANTON APRUEBA CREDITO ADICIONAL PARA VIGENCIA FISCAL 2016 POR LA SUMA DE B/.160,000.00”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que el “ACUERDO No. CM-19-2016” del 2 de agosto de 2016 se aprobó un crédito adicional que incrementaría la cuenta bancaria No. 10000144420 denominada MUNICIPIO DE ANTON-JUNTAS COMUNALES del Concejo Municipal de Antón, el cual sería transferido en sumas B/.16,000.00 por cada Junta Comunal.
2. Que las transferencias fueron efectivamente realizadas por siete (7) Juntas Comunales, es decir se realizó un real Crédito Adicional por la suma de B/.112,000.00, por lo que deberá modificarse la suma aprobada en ese acuerdo (B/.160.000.00).
3. Que el objetivo del Crédito arriba mencionado era para operar de manera conjunta la funcionalidad de los proyectos realizados con los Fondos de Inversión de las Juntas Comunales.
4. Que el día 02 de septiembre de 2016 la Contraloría General de la República por medio de la nota No. 14,243-16DMySC-SV concede autorización para apertura de cuenta corriente oficial en el Banco Nacional de Panamá, por lo que, previo los trámites de rigor, en la actualidad ya existe la cuenta bancaria No. 10000202810 denominada CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON-FONDO DE INVERSION-JUNTAS COMUNALES MANCOMUNADAS.
5. Como quiera que existen tres (3) Juntas Comunales que están pendientes de realizar la transferencia acordada (B/.16,000.00), a saber la de Antón, San Juan de Dios y Santa Rita, se acuerda que dichos fondos sean depositados en la nueva cuenta bancaria.
6. Que mediante el artículo No. 14 de la 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 establece que los consejo municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro de los respectivos municipios.

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO EL ACUERDO No. CM-019-2016, el cual quedará así:

“1. Aprobar un crédito adicional que incrementa la cuenta #10000144420 denominada MUNICIPIO DE ANTON-JUNTAS COMUNALES del Concejo Municipal de Antón de la siguiente manera:

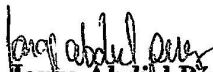
TRANSFERENCIA A CONSIDERAR

AREA	CUENTA	Detalle.	Transferencia Municipal según No. CM-17-2015 del 29-12-1015	Transferencia de Junta Comunal Fondo de Inversión	Total de Transferencia de la cuenta 10000144420
CONCEJO MUNICIPAL JUNTAS COMUNALES	****10000144420****	Municipio de Antón-Juntas Comunales			
	Municipio de Antón-Juntas Comunales	(10 juntas de Municipio de Antón)	480,000.00	112,000.00	592,000.00
				112,000.00	

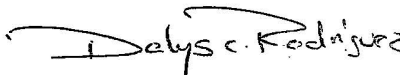
SEGUNDO: Que las transferencias pendientes de las Juntas Comunes de Antón, San Juan de Dios y Santa Rita se realicen a la nueva cuenta bancaria No. 10000202810 denominada CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON-FONDO DE INVERSION-JUNTAS COMUNALES MANCOMUNADAS.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).


H.R. Jorge Abdiel Pérez
Presidente del consejo municipal




Dalys Rodríguez
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

SANCIÓN N° CM 034-2016

VISTOS:

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON MODIFICA EL ACUERDO N°CM-019-2016 " POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE ANTON APRUEBA CREDITO ADICIONAL PARA VIGIGENCA FISCAL 2016 POR LA SUMA DE B/.160,000.00"


LICDA. ISSELENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINAL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON, 29 de Diciembre 2016


Secretaria





ACUERDO N° CM-035-2016
Del 6 de diciembre de 2016

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON MODIFICA LOS ACUERDOS No. CM-14-2016 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 Y CM-20-2016 DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, QUE SE CREA LOS CARGOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS DIEZ (10) JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE ANTON Y APRUEBA SU PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el “ACUERDO No. CM-14-2016” del 21 de junio de 2016 establece en un PARAGRAFO, anotado en la parte final del artículo segundo, que todos los nombramientos detallados en la unidad básica administrativa se efectuaran bajo la modalidad de PERSONAL TRANSITORIO, con lo que se limita contratar PERSONAL POR SERVICIOS PROFESIONALES.
2. Que el cargo de Ingeniero Civil se hace necesario realizar ajuste al salario establecido en Acuerdos anteriores, por lo se ajustó la suma de B/.2000.00 mensuales.
3. Que mediante el artículo No. 14 de la 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 establece que los consejo municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro de los respectivos municipios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO del Acuerdo No. CM-14-2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Crease los cargos del equipo Administrativo que planificara y ejecutara los proyectos a través del Programa de Inversión de Obras Publicas y Servicios Municipales y los remanentes de PRONADEL de las diez Juntas Comunales del Distrito de Anton.

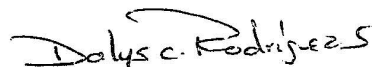
CARGOS	SALARIO ACTUAL	SALARIO MODIFICADO
ADMINISTRADOR (A)	1300.00	
PLANIFICADOR		
ASISTENTES ADMINISTRATIVO	600.00	
PROGRAMADOR	900.00	
ASESOR LEGAL (Servicios Especiales)	600.00	
INGENIERO CIVIL	1500.00	2000.00
TECNICO EN EDIFICACION	1000.00	
TECNICO EN EDIFICACION	1000.00	
TRABAJADOR SOCIAL-ASISTENTE ADMINISTRATIVO	800.00	
ASISTENTES PARA COTIZADORES DE COMPRAS	800.00	
ASISTENTES PARA COTIZADORES DE COMPRAS	800.00	
TECNICO EN PLANILLA GESTION DE PAGO Y CONTROL DE FONDOS FINANCIERA.	900.00	
CONTADOR CONTROL PRESUPUESTARIO	900.00	
CONDUCTOR		

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo tiene efecto retroactivo al primero (1) de noviembre de 2016 y requerirá 2/3 parte de los votos del concejo para poder ser derogado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).


H.R. Jorge Abdiel Pérez
Presidente del Consejo Municipal



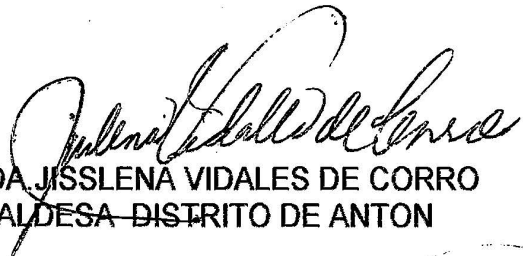

Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

SANCIÓN N° CM 035-2016

VISTOS:

PÓR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON MODIFICA LOS ACUERDOS N°.CM-14-2016 Y CM-20-2016 DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, QUE SE CREA LOS CARGOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS DIEZ (10) JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE ANTON Y APRUEBA SU PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.


LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 29 de Diciembre 2016


Secretaria





**ACUERDO No.CM-37-2016.
DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2017.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de Rentas y gastos presentado por la Alcaldesa Municipal del Distrito de Antón según lo establece el Artículo 17 numeral 2, ley No.52 del 12 de diciembre de 1984
- Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipal según el artículo 121, ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 1: Aprobar el presupuesto del Municipio de Antón para la Vigencia fiscal del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017 con los siguientes compromisos exigibles :

- a. Que la Tesorería Municipal del Distrito presente al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal durante los primeros quince-15-días después de vencido cada mes, la ejecución presupuestaria y la conciliación bancaria.
- b. Que el Departamento de Ingeniería Municipal presente al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal los primeros quince días después de vencido cada mes un informe detallado de los permisos de construcción y ocupación tramitados.

-022-

- c. Que las Juntas Comunes deberán presentar mensualmente la conciliación bancaria a la Alcaldía Municipal, a la Tesorería Municipal, al Consejo Municipal y a Contraloría, para luego recibir el depósito de dinero que les corresponde en la nueva cuenta de las Juntas Comunes Mancomunadas, siempre y cuando exista la viabilidad financiera.

CAPITULO II

Artículo 2: El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el presupuesto del Municipio de Antón para vigencia fiscal 2017 y establece los principios y normas que regirán la administración presupuestaria bajo la autoridad del Alcalde, de dependencias del Concejo, Tesorería, Ingeniería y entidades subsidiarias y de las juntas comunales.

Artículo 3: El presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y gastos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo a las políticas municipales en materia de desarrollo económico.

El presupuesto municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados.

Artículo 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de la programación, formulación y elaboración, aprobación y ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan en cada dependencia municipal, entidades subsidiarias y Juntas Comunes.

Artículo 5: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por ley 97 del 21 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía y Finanzas, ley 32 del 08 de noviembre de 1984 de la Contraloría General de la República, ley 105 del 08 de octubre de 1973 reformada por ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por el cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunes y locales y la ley 106 del 08 de octubre de 1973 reformada por ley 52

-021-

del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que señalan a continuación.

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar las metas, a través de la gerencia financiera, con la asesoría cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con las políticas del municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de ingresos y gastos por la Comisión de Hacienda, para evaluar y recomendar algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCION Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la tesorería municipal.

SEGUIMIENTO y EVALUCION: Comprende la mediación y examen de resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, para verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios, esta acción la ejercerá la Administración a través de la administración financiera, sin perjuicio de las dependencias municipales.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finalizará la vigencia anual del presupuesto. La liquidación del presupuesto la ejerce la administración financiera, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal, se darán a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gasto del periodo fiscal que ha finalizado.

Artículo 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, para que se cumplan en tiempo y forma requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
4. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
5. Utilizar la ejecución y evolución presupuestaria como elemento para la corrección de las desviaciones en la programación en la programación de las acciones.

Artículo 7: Ejecución del presupuesto: la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal.

Capítulo III INGRESOS

Artículo 8: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de ingresos corrientes y de capital y la gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el régimen impositivo municipal vigente y en el manual de clasificación presupuestaria del ingreso público, adoptado por el Ministerio de Economía Y Finanzas.

Artículo 9: Excedentes de los ingresos: son aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias.

Artículo 10: Ingresos Adicionales: Si el municipio recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, Decreto, Acuerdo o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante la figura del crédito adicional.

Artículo 11: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados: en la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados, el administrador (Alcalde) ordenará la contención del gasto a todas las dependencias municipales.

Artículo 12: plazos de informes: la tesorería municipal deberá remitir a la presidencia del concejo y a la administración el informe financiero de ingresos y gastos del municipio en un periodo no mayor de 30 días, tomando como referencia la fecha en que se entregan los estados de cuenta bancarios.

Artículos 13: La tesorería municipal será la responsables de recaudar y cobrar los créditos a favor del municipio en concepto de todos los tributos establecidos y de

-019-

las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas y reglamentos pendientes.

CAPITULO IV GASTOS

Artículo 14: El Saldo de Caja se mantendrá en un valor mínimo de 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas solamente), que indicara coeficiente de reserva.

Artículo 15: Ejecución de las asignaciones: el presupuesto de gasto se ejecutará mensualmente, basándose en los conceptos contables de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

Parágrafo 1: la sección de compras antes de proceder en la elaboración de las órdenes de compra del sistema Panamá Compra, deberá solicitar a la sección de presupuesto si la partida a comprometer tiene saldo disponible.

Cada departamento deberá asignar la unidad o persona responsable en recibir los bienes y servicios que la institución adquiera con los fondos municipales y ellos serán responsables legalmente de que dicha administración cumpla con lo dispuesto en la orden de compra o requisición.

Artículo 16: Transferencia a la Junta Comunales del Distrito.

El municipio destinará un fondo para las Diez (10) juntas comunales con un valor de B/ 36,000.00 consignado en el objeto de gasto la partida 646 para que sea manejado en las cuentas de Juntas Comunales los proyectos comunitarios. Estos fondos se desembolsaran en vigencia 2017, de la siguiente forma:

Parágrafo 1: A cada Junta Comunal le corresponderá la suma de B/ 36,000 distribuidas mensualmente en B/ 3,000.00 (tres mil balboas con 00/100)

Parágrafo 2: Cada junta comunal debe aprobar su presupuesto de gasto, primero de disponer del subsidio.

Parágrafo 3: Del fondo común, de la partida **151** del consejo se pagara la suma de **B/1,000.00** mensuales a cada representante en concepto de Gasto de Movilización.

- 018 -

Parágrafo 4: todo lo referente al uso de liquides será a partir del de **03** enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el periodo fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios (luz, agua, teléfono, combustible, y los gastos obligatorios de la vigencia 2016, dietas de representantes, gastos de representación y de movilización, planilla de los funcionarios municipales).

CAPITULO V MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 17: Los traslados de partidas: es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria; los traslados de partidas se podrán realizar a partir de **15 de marzo hasta el 15 de diciembre de 2017**. Las dependencias municipales presentaran las transferencias por medio de resoluciones a la tesorería municipal quien se encargara de realizar los registros de los traslados.

Artículo 18: Limitaciones de traslado de partidas las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la caja de seguro social, cuando no corresponda a ahorro comprobados.
2. Los saldos de partidas de funcionamientos podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para partidas de funcionamientos
3. Los saldos de partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

Artículo 19: Créditos adicionales: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios, son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgente, y los que demanden un servicio y/o proyectos no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 20: Viabilidad de créditos adicionales: los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedentes en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto de ingresos.

-017-

Artículo 21: Plazo para créditos adicionales: el alcalde presentara la solicitud de crédito adicional desde el **1 de febrero hasta el 15 de noviembre 2017.**

Parágrafo1: El consejo municipal, a solicitud expresa del alcalde del distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la comisión de hacienda del consejo municipal, debe darle trámite correspondiente.

Artículo 22: Procedimiento de créditos adicionales: presentada la solicitud por el alcalde a la comisión de hacienda, que es la encargada de atender las solicitudes de créditos que se den en el periodo fiscal vigente, debe pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de 8 días hábiles si el crédito es viable o no. Después de cumplir con los vistos buenos de la Contraloría y el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VI
CIERRE Y LIQUIDACION DE PRESUPUESTO

Artículo 23: Cierre y liquidación, es la finalización de vigencia presupuestaria anual, el cual no se registrara recaudación de ingresos ni se realizara compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizara el **15 de diciembre 2017.**

CAPITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24: Los jefes de departamentos, consejo, alcaldía, tesorería, ingeniería se le asignara del código 030 un gasto de representación mensual, el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes de la siguiente manera:

- Gastos de Representación después de impuestos del **código (030)**

Alcalde	1,400.00
Presidente del consejo	850.00
Tesorero	850.00
Ingeniero	700.00
- Gastos de Movilización del consejo municipal del **código (151)**

Vicepresidente del consejo	200.00
Presidente de Comisión de Hacienda	500.00

2016-

Presidente de Comisión de Asuntos Jurídicos y Estilo 250.00

Artículo 25: el Consejo, la Alcaldía, la Tesorería y la Ingeniería, trabajaran armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

Artículo 26: La Caja Menuda se ajustara a las Normativas del Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de las Cajas Menudas en las Entidades Pública.

Artículo 27: Del código 172 de Alcaldía será destinado para la contratación de los colaboradores o auxiliares permanentes y especialistas que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, siempre y cuando el Municipio cuente con los recursos para ello, de conformidad al artículo 45 de la Ley 106 de 1975.

Municipal de Panamá (actualizado a abril del 2014).

Artículo 28: Del código 172 del Concejo será destinado para la contratación de un asesor legal B/.900.00 mensual.

Artículo 29: Los saldos de los subsidios municipales que no han sido presentado por los beneficiarios y comprometidos por la tesorería al 15 de diciembre del año fiscal serán automáticamente eliminados y no se efectuara reservas de caja por el siguiente periodo.

Artículo 30: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su sanción y dejara sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.


H.R. Jorge Abdiel Pérez
Presidente del Concejo Municipal




Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

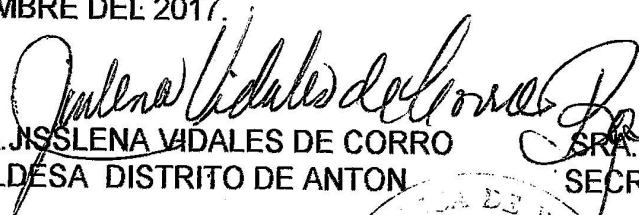
015-

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS (2016)

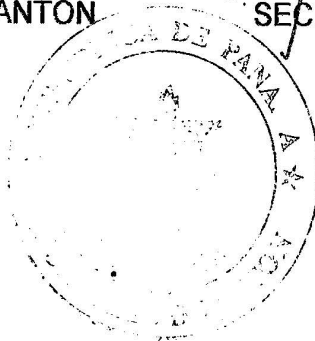
SANCIÓN N° CM 037-2016

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2017.


LICDA. JISLENA VDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



INGRESOS 2017

clasificación					descripcion	recomendado
1	1	2	5	01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	3,500.00
1	1	2	5	03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	5,000.00
1	1	2	5	04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	4,000.00
1	1	2	5	05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	80,000.00
1	1	2	5	06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	182,000.00
1	1	2	5	09	CASSETAS SANITARIAS	16,000.00
1	1	2	5	10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	17,000.00
1	1	2	5	12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,000.00
1	1	2	5	15	FLORISTERIAS	100.00
1	1	2	5	16	FARMACIAS	4,560.00
1	1	2	5	18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	276.00
1	1	2	5	19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	600.00
1	1	2	5	22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	1,600.00
1	1	2	5	23	DISCOTECAS	300.00
1	1	2	5	24	FERRETERÍAS	10,400.00
1	1	2	5	26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	500.00
1	1	2	5	27	CLUBES DE MERCANCIA	10.00
1	1	2	5	28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	9,000.00
1	1	2	5	30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	18,000.00
1	1	2	5	35	APARATOS DE MEDICIÓN	2,500.00
1	1	2	5	39	DEGUELLO DE GANADO	1,600.00
1	1	2	5	40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	37,200.00
1	1	2	5	41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	4,100.00
1	1	2	5	42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	10.00
1	1	2	5	43	HOTELES Y MOTELES	10.00
1	1	2	5	46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	5,000.00
1	1	2	5	47	CAJAS DE MÚSICA	1,900.00
1	1	2	5	48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	2,000.00
1	1	2	5	49	BILLARES	2,000.00
1	1	2	5	50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	8,500.00
1	1	2	5	51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,100.00
1	1	2	5	52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	2,300.00
1	1	2	5	53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	2,100.00
1	1	2	5	61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	450.00
1	1	2	5	64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	250.00
1	1	2	5	65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	2,800.00
1	1	2	5	70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	300.00
1	1	2	5	72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	1,500.00
1	1	2	5	73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	100.00
1	1	2	5	74	JUEGOS PERMITIDOS	500.00
1	1	2	5	99	OTROS N.E.O.C.	10,000.00
1	1	2	6	06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	10.00
1	1	2	6	07	FÁBRICA DE HIELO	300.00
1	1	2	6	11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	6,000.00
1	1	2	6	22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	10.00
1	1	2	6	23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	50.00
1	1	2	6	54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	5,000.00
1	1	2	6	62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	1,100.00
1	1	2	6	65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	2,500.00
1	1	2	6	72	CONSTRUCTORAS	700.00
1	1	2	6	99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	800.00
1	1	2	8	04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	999,040.00
1	1	2	8	11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	15,000.00

-014-

1	1	2	8	12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	11,000.00
1	1	2	8	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	400.00
1	1	2	8	14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	350.00
1	2	1	1	01	EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
1	2	1	1	05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	15,000.00
1	2	1	1	08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	21,000.00
1	2	1	3	08	PLACAS	17,500.00
1	2	1	3	99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,000.00
1	2	1	4	02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	75,000.00
1	2	4	1	09	EXTRACCIÓN DE ARENA	20,000.00
1	2	4	1	10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,000.00
1	2	4	1	12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	2,500.00
1	2	4	1	14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	1,500.00
1	2	4	1	15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	10.00
1	2	4	1	16	FERRETES	500.00
1	2	4	1	25	SERVICIO DE PIQUERAS	3,200.00
1	2	4	1	26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,000.00
1	2	4	1	29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00
1	2	4	1	30	GUÍAS DE TRANSPORTE	600.00
1	2	4	2	14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,300.00
1	2	4	2	15	INSPECCIÓN Y AVALUO	35,000.00
1	2	4	2	18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	23,000.00
1	2	4	2	19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	8,000.00
1	2	4	2	20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	79,238.00
1	2	4	2	21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100.00
1	2	4	2	31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	10.00
1	2	6	0	01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	48,000.00
1	2	6	0	10	VIGENCIAS EXPIRADAS	47,000.00
1	2	6	0	11	REINTEGROS	500.00
1	2	6	0	99	OTROS INGRESOS VARIOS	95,000.00
1	4	2	0	01	SALDO LIBRE EN BANCO	278,000.00
2	1	1	1	01	TERRENOS	95,000.00

2,368,294.00

-013-

CONCEJO MUNICIPAL		
fuelle	objeto_gasto	anteproyecto 17
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	55,500.00
001	020-DIETAS	40,000.00
001	030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,720.00
001	050-XIII MES	4,625.00
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,798.75
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	832.50
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,165.50
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	167.00
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	10.00
	091-sueldos	909.00
001	096-XIII MES	5.00
001	099-CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10.00
001	101-DE EDIFICIOS Y LOCALES	39.00
001	115-TELECOMUNICACIONES	625.75
001	120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
001	131-ANUNCIOS Y AVISOS	10.00
001	141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
001	142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	41.50
001	143-VIATICOS A OTRAS PERSONAS	50.00
001	151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	131,500.00
001	152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	50.00
001	153-TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	1.00
001	164-GASTOS DE SEGUROS	200.00
001	169-OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
001	172-SERVICIOS ESPECIALES	10,800.00
001	181-MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
001	182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
001	183-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	200.00
001	185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	300.00
001	189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	150.00
001	192-SERVICIOS BASICOS	200.00
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	13,566.50
001	211-ACABADO TEXTIL	50.00
001	214-PRENDAS DE VESTIR	400.00
001	221-DIESEL	6,101.00
001	224-LUBRICANTES	400.00
001	232-PAPELERIA	600.00
001	243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
001	259-OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	400.00
001	261-ARTICULOS O PRODUCTOS	400.00
001	265-MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	700.00
001	269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00
001	271-UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
001	272-UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,300.00
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
001	275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
001	280-REPUESTOS	1,000.00
001	297-PRODUCTOS VARIOS	600.00
001	320-EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000.00

2012-

001	340-EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
001	350-MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
001	370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	400.00
001	380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
001	611-DONATIVOS A PERSONAS	6,000.00
001	624-CAPACITACION Y ESTUDIO	10.00
001	646-MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	360,000.00
001	659-OTRAS CONTRIBUCIONES	10,500.00
001	930-IMPREVISTOS	800.00
001	990-OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	10.00
		677,648

011-

ALCALDIA

fuelle	objeto_gasto	anteproyecto 17
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	143,700
001	002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	85,166
001	030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	20,940
001	050-XIII MES	18,400
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	29,000
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,500
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,807
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	700
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	25
001	080-OTROS SERVICIOS PERSONALES	500
001	091-SUELDOS	500
001	094-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,000
001	096-XIII MES	100
001	099-CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	18,000
001	101-DE EDIFICIOS Y LOCALES	50
001	105-DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000
001	111-AGUA	2,600
001	114-ENERGIA ELECTRICA	18,000
001	115-TELECOMUNICACIONES	16,000
001	120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
001	131-ANUNCIOS Y AVISOS	1,000
001	141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000
001	142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,200
001	143-VIATICOS A OTRAS PERSONAS	100
001	151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000
001	152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	4,000
001	164-GASTOS DE SEGUROS	5,000
001	172-SERVICIOS ESPECIALES	25,400
001	181-MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000
001	182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	800
001	183-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	1,000
001	185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	700
001	189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000
001	192-SERVICIOS BASICOS	3,000
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	42,000
001	213-HILADOS Y TELAS	300
001	214-PRENDAS DE VESTIR	500
001	221-DIESEL	60,000
001	223-GASOLINA	8,950
001	224-LUBRICANTES	1,000
001	231-IMPRESOS	500
001	232-PAPELERIA	1,000
001	242-INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500
001	243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500
001	255-MATERIAL ELECTRICO	1,500
001	259-OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	8,000
001	261-ARTICULOS O PRODUCTOS	8,000
001	269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
001	272-UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	8,000

-010-

001	275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800
001	280-REPUESTOS	5,000
001	297-PRODUCTOS VARIOS	15,000
001	301-EQUIPO DE COMUNICACIONES	500
001	340-EQUIPO DE OFICINA	1,000
001	350-MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
001	380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	700
001	529-OTRAS OBRAS URBANISTICAS	5,000
001	549-OTRAS OBRAS SANITARIAS	500
001	581-PROYECTOS COMUNITARIOS	10,000
001	611-DONATIVOS A PERSONAS	25,000
001	624-CAPACITACION Y ESTUDIO	500
001	631-SUBSIDIOS BENEFICOS	800
001	639-OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500
001	641-GOBIERNO CENTRAL	10,000
001	911-EMERGENCIAS NACIONALES	1,500
001	930-IMPREVISTOS	3,000
001	990-OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	22,900
		669,138

-009-

TESORERIA MUNICIPAL

		anteproyecto 17
fuelle	objeto_gasto	
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	93,000
001	002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	16,752
001	030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,720
001	050-XIII MES	21,000
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,000
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,500
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,400
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	400
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	30
001	091-SUELDOS	2,000
001	094-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,000
001	120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	3,500
001	131-ANUNCIOS Y AVISOS	100
001	141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	900
001	142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	50
001	151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
001	152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	50
001	162-COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50
001	164-GASTOS DE SEGUROS	2,000
001	169-OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	400
001	182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
001	185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
001	189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000
001	197-SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
001	211-ACABADO TEXTIL	150
001	214-PRENDAS DE VESTIR	400
001	221-DIESEL	100
001	223-GASOLINA	3,500
001	224-LUBRICANTES	250
001	231-IMPRESOS	4,000
001	232-PAPELERIA	900
001	243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	900
001	259-OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
001	269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	14,567
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800

001	275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
001	280-REPUESTOS	1,000
001	297-PRODUCTOS VARIOS	1,500
001	340-EQUIPO DE OFICINA	1,000
001	350-MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
001	370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
001	380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000
001	619-OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000
001	624-CAPACITACION Y ESTUDIO	400
001	930-IMPREVISTOS	500
001	990-OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	10
		217,629

007

AUDITORIA

fuelle	objeto_gasto	anteproyecto 17
001	003-PERSONAL CONTINGENTE	6,000
001	050-XIII MES	500
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	750
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	80
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	130
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	20
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	10
001	141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	151
001	151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100
001	189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1082
001	213-HILADOS Y TELAS	50
001	232-PAPELERIA	150
001	243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	150
001	269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	50
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150
001	275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
001	350-MOBILIARIO DE OFICINA	200
001	380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	400
		10,273

MERCADO

fuelle	objeto_gasto				anteproyecto 17	
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)				12,000	
001	002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)				3,000	
001	050-XIII MES				4,500	
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL				2,500	
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO				350	
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL				390	
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.				60	
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD				20	
001	111-AGUA				7,000	
001	114-ENERGIA ELECTRICA				2,500	
001	192-SERVICIOS BASICOS				100	
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO				400	
001	212-CALZADO				100	
001	214-PRENDAS DE VESTIR				200	
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA				1,000	

34,120

MATADERO

fuelle	objeto_gasto	anteproyecto 17
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000
001	002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	0
001	050-XIII MES	4,500
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,500
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	350
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	390
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	60
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	20
001	111-AGUA	600
001	114-ENERGIA ELECTRICA	1,000
001	192-SERVICIOS BASICOS	100
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300
001	212-CALZADO	200
001	214-PRENDAS DE VESTIR	200
001	222-GAS	1,000
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
		24,220

004-

INGENIERIA

fuelle	objeto_gasto	anteproyecto 17
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	102,000.00
001	002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	19,200.00
001	030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,000.00
001	050-XIII MES	8,000.00
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,800.00
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	400.00
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	25.00
001	120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
001	141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
001	142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	100.00
001	151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
001	152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100.00
001	164-GASTOS DE SEGUROS	700.00
001	182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	700.00
001	185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	0.00
001	189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	350.00
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	235.00
001	212-CALZADO	150.00
001	214-PRENDAS DE VESTIR	400.00
001	221-DIESEL	3,000.00
001	223-GASOLINA	200.00
001	224-LUBRICANTES	100.00
001	232-PAPELERIA	1,000.00
001	239-OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	50.00
001	243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	250.00
001	256-MATERIAL METALICO	100.00
001	262-HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
001	275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
001	280-REPUESTOS	1,000.00
001	350-MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
001	370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
001	380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
001	624-CAPACITACION Y ESTUDIO	500.00
001	930-IMPREVISTOS	100.00

173,660

003-

ASEO Y ORNATO

fuelle	objeto gasto	LEY 106
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	127,800
001	002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	108,966
001	050-XIII MES	23,000
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	30,200
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,200
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	5,200
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	800
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	25
001	141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
001	164-GASTOS DE SEGUROS	4,000
001	182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	4,000
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
001	212-CALZADO	200
001	214-PRENDAS DE VESTIR	500
001	221-DIESEL	35,000
001	223-GASOLINA	2,400
001	224-LUBRICANTES	1,000
001	262-HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,800
001	280-REPUESTOS	7,000
001	297-PRODUCTOS VARIOS	1,000
001	370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000
		360,591

-002-

CORREGIDURIA

fuelle	objeto_gasto	anteproyecto 17
001	001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	135,000
001	003-PERSONAL CONTINGENTE	3,500
001	050-XIII MES	18,000
001	071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	28,000
001	072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,200
001	073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	5,200
001	074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	740
001	076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	25
001	115-TELECOMUNICACIONES	1,000
001	120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
001	141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
001	151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
001	185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200
001	189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
001	201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
001	214-PRENDAS DE VESTIR	250
001	231-IMPRESOS	300
001	232-PAPELERIA	400
001	243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300
001	259-OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500
001	273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
001	275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
001	624-CAPACITACION Y ESTUDIO	500
		201,015

Total de Presupuesto 2017 B/.

2,368,294

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 29 de Diciembre 2016
Daly S. Rodríguez S
Secretaría



-001-



ACUERDO Nº CM-38-2016

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTON PARA VIGENCIA FISCAL 2017 BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO CENTRAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- 1. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de Inversiones de la Alcaldía Municipal para la vigencia fiscal 2017.
- 2. Que el presupuesto está basado en los ingresos provenientes del Programa de Inversiones del Gobierno Central.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Inversiones de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón para la vigencia 2017, como a continuación se detalla:

A. INGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
501	Transferencia del gobierno central	B/110,000.00	B/110,000.00

B. GASTOS:

FUNCIONAMIENTO: 30%

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
001	Personal Fijo	B/.24,000.00	B/.24,000.00
050	XIII mes	B/. B/1,099.98	B/.1,099.98
071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 3058.25	B/.3058.25
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 360.00	B/.360.00
073	Cuota Patronal Riesgo profesional	B/.504.00	B/.504.00
074	Cuota Fondo complementario	B/.720.00	B/.720.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	B/.810.00	B/.810.00
611	Donativos a personas	B/.200.00	B/.200.00
275	Útiles y materiales de oficina	B/.300.00	B/.300.00
639	AMUPA	B/.770.00	B/.770.00
930	Imprevistos	B/.400.00	B/.400.00
091	Sueldos	B/.100.00	B/.100.00
201	Alimentos para consumo humano	B/.300.00	B/.300.00
269	Otros productos varios	B/.377.77	B/.377.77
		TOTAL	B/.33,000.00

INVERSION: 70%

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
581	Proyectos Comunitarios	B/77,000.00	B/77,000.00
		TOTAL	B/77,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO		B/.110,00.00	

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.


H.R. JORGE ABDIEL PEREZ
Presidente del Consejo Municipal




LICDA. DALYS C. RODRIGUEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

SANCIÓN N° CM 038-2016

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTON PARA VIGENCIA FISCAL 2017 BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DEL INVERSIONES DEL GOBIERNO CENTRAL.

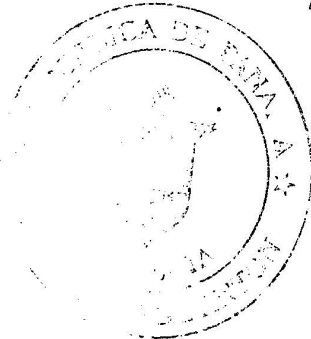

LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 29 de diciembre 2016


Secretaria





ACUERDO N° CM-39-2016

DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANTON PARA VIGENCIA FISCAL 2017 BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RECAUDADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- 1. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2017.
- 2. Que el presupuesto está basado en los ingresos provenientes del de los aportes del impuesto de bienes inmuebles recaudados por el gobierno central.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de funcionamiento del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2017 basado en los ingresos provenientes de los aportes del impuesto de bienes inmuebles recaudados por el gobierno central, como a continuación se detalla:

A.INGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
501	Transferencia del gobierno central	B/.126,566.00	B/. 126,566.50
		TOTALES	B/. 126,566.50

B. GASTOS

FUNCIONAMIENTO: 30%

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
001	Personal Fijo	B/.98100.00	B/.98,100.00
050	XIII mes	B/.4950.00	B/.4950.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.12,549.38	B/.12549.38
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.1471.50	B/.1471.50
073	Cuota Patronal Riesgo profesional	B/.2,060.10	B/.2,060.10
074	Cuota Fondo complementario	B/.2,943.00	B/.2,943.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	B/.810.00	B/.810.00
611	Donativos a personas	B/.1000.00	B/.1000.00
275	Útiles y materiales de oficina	B/.1,000.00	B/.1,000.00
930	Imprevistos	B/.382.52	B/.382.52
091	Sueldos	B/.1000.00	B/.1000.00
201	Alimentos para consumo humano	B/.300.00	B/.300.00
		TOTAL	B/.126,566.50

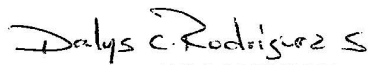
ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.


H.R. JORGE ABDIEL PEREZ
Presidente del Consejo Municipal



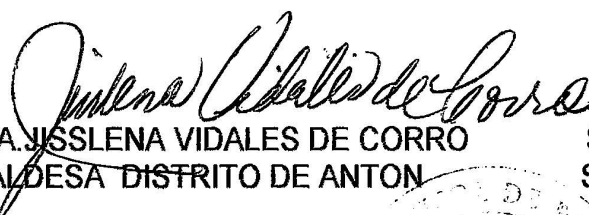

LICDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

SANCIÓN N° CM 039-2016

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA VIGENCIA FISCAL 2017 BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RECAUDADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL.


LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTÓN


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTÓN 29 de Diciembre 2016


Secretaria





ACUERDO N° CM-40-2016
Del 28 de diciembre del 2016

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO No.09 DEL 03 DE JULIO DE 2014 Y RATIFICA A LA LICDA. GISELL B. BERNAL R. COMO TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá reformada en 1978, 1983, 1994 y 2004, numeral 8 dispone acerca de la ratificación del nombramiento del Tesorero Municipal que haga el Alcalde.
2. Que mediante votación celebrada el 28 de diciembre del 2016, este Concejo procedió a decidir sobre la ratificación de la actual Tesorera, con la única intención de ajustar su nombramiento a lo establecido en la ley en cuanto al periodo de vigencia de su nombramiento

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ratificar el nombramiento de la Tesorera Municipal presentado por la Sra: Alcaldesa Municipal, Licda. Gisell B. Bernal R., con cédula de identidad personal No. 8-710-1713, para el cargo de Tesorera Municipal del Distrito de Antón, a partir del treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

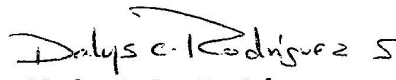
ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento empezara a regir a partir de la toma de posesión del servidor público, para el período (2016-2019)

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).


H.R. Jorge Abdiel Pérez
Presidente del Concejo Municipal




Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

Fecha: _____ Hora: _____

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS (2016)

SANCIÓN N° CM 040-2016

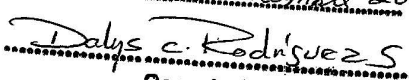
VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N°.09 DEL 03 DE
JULIO DE 2014 Y RATIFICA A LA LICDA. GISELL B. BERNAL R. COMO
TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON.


LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
ANTON 29 de Diciembre 2016

Secretaria



EDICTOS

EDICTO No. 132

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) MARIO ALBERTO MARQUEZ, panameno, mayor de
edad, Casado, oficio Educador, con residencia en La Chorrera,
El Trapichito No.2, casa No.2007, telefono No.253-6325,
portador de la cedula de identidad personal No.8-523-751..

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS PINOS, de la Barriada RAUDAL No.2,
Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE LOS PINOS</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
SUR :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>OCUPADO POR. JOVANA VISUETTI</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>OCUPADO POR BIENVENIDO CEDENO</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>OCUPADO POR. ADONIO VISUETTI</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

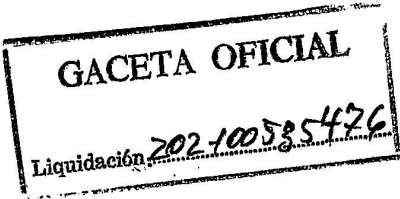
La Chorrera, 14 de septiembre dedos mil dieciseis

ALCALDE (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, catorce (14) de
septiembre de dos mil dieciseis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 239

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA , HACE SABER QUE EL
SEÑOR (A) GUILLERMO OSORIO, YAMILETH ITSEL OSORIO ORFILA, panameños, mayores
de edad, con residencia en Altos de las Praderas, San Miguelito, cerca de la estatua de San Antonio,
Calle Livorno, casa No.321-A, teléfono No.239-4254, con cedula de identidad personaNo.7-85-1216,
8-999-2107 respectivamente.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
SERVIDUMBRE , de la Barriada LOS ACEVEDOS Corregimiento GUADALUPE donde SE
LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo
linderos y medidas son los siguiente:

NORTE	<u>VERTICE</u>	CON. 0.10 MTS
SUR:	<u>VERTICE</u> FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472	CON: 0.10 MTS.
ESTE:	<u>CALLE EL CALLEJON</u> FINCA 9535 TOMO 297, FOLIO 472	CON: 51.55 MTS.
OESTE	<u>CALLE GUASIMO</u>	CON. 56.16 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS
CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (686.46 MTS.2)
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para
que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 27 de octubre de dos mil dieciséis

ALCALDE (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintisiete (27) de
Octubre de dos mil dieciséis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación 202-100647357